

	Horas semanales de clase
Partículas elementales	5
Física atómica y nuclear	5
Estado sólido I	5
Astrofísica	5
<i>Especialidad de Electricidad, electrónica y física industrial</i>	
Cuarto curso:	
Electromagnetismo I	5
Electrónica física	5
Dos asignaturas electivas:	
Las asignaturas electivas podrán escogerse entre las siguientes:	
Física industrial I	5
Física industrial II	5
Mecánica estadística I	5
Mecánica cuántica	5
Quinto curso:	
Electrónica aplicada	5
Tres asignaturas optativas:	
Las asignaturas optativas podrán elegirse entre las siguientes:	
Electromagnetismo II	5
Electrónica aplicada II	5
Física industrial (Tecnología avanzada II)	5
Física industrial (Tecnología avanzada II)	5
Física atómica y nuclear	5
Estado sólido	5
<i>Especialidad de Física de la tierra y del cosmos</i>	
Cuarto curso:	
Astronomía I	5
Astrofísica I	5
Física del aire I	5
Geofísica I	5
Quinto curso:	
Astronomía II	5
Astrofísica II	5
Física del aire II	5
Geofísica II	5
Geodesia	5
Geofísica aplicada	5
Meteorología de la biosfera	5
Radioastronomía	5

Observaciones generales.—Cada curso en todas las especialidades se compondrá de cuatro asignaturas. Todas las asignaturas son optativas, excepto Mecánica cuántica y de medios continuos, Mecánica cuántica y Teoría cuántica de campos.

La asignación de cada materia a un curso determinado se realizará con ayuda de un Tutor y depende de las asignaturas optativas seleccionadas y las disponibilidades horarias de la Facultad.

Podrán elegirse otras asignaturas de otros Departamentos en el caso de alumnos con un interés especial, siempre con la aprobación de un Tutor del Departamento.

La elección en quinto curso de una asignatura II presupone haber cursado en cuarto curso la asignatura I del mismo nombre.

Se obtendrá el título de Licenciado una vez aprobadas todas las asignaturas obligatorias y optativas que corresponden y sin más pruebas. Para pasar al tercer ciclo, esto es, a los estudios del doctorado, deberá realizarse una reválida o una memoria de investigación (tesina), indistintamente.

15409 ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 7 de febrero de 1977, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales contra resolución de este Departamento de 8 de abril de 1975, desestimatoria del recurso de reposición dedu-

cido contra Orden de 6 de noviembre de 1974, por la que se constituyó la Comisión Asesora de Ordenación Educativa, el Tribunal Supremo, en fecha 7 de febrero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de abril de 1975, que desestimó el recurso interpuesto contra la Orden ministerial de dicho Departamento de 6 de noviembre de 1974, los cuales confirmamos por ser conformes a Derecho, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de abril de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15410 ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de febrero, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Díez Lugones.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Díez Lugones, sobre impugnación de este Departamento de 20 de julio de 1971 relativo al reconocimiento de determinado tiempo de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de febrero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de don Francisco Díez Lugones contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veinte de julio de mil novecientos setenta y uno y la que por silencio administrativo denegó el recurso de reposición, relativas al reconocimiento de determinado tiempo de servicios a efectos de trienios, declarando ajustados a Derecho ambos actos administrativos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de mayo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

15411 ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se publica fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Marina Bernárdez Bernárdez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Bernárdez Bernárdez contra resolución de 28 de marzo de 1974, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 21 de marzo de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Bernárdez Bernárdez contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de marzo de 1974, que estima recurso de alzada formulado por doña Lila Quinteiro García contra otra resolución de la Delegación Provincial de Lugo de 26 de febrero de 1973, así como contra el acto de silencio administrativo por el que ha sido denegado el recurso de reposición entablado contra el mismo, cuyos acuerdos confirmamos por ser ajustados a Derecho; todo ello sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de mayo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.